REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 527 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2023

VISTOS: *El Informe Nº 582-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.11.2023, Proveído de Gerencia de fecha 28.11.2023 inserto en el Informe N°553-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28.11.2023, Informe Nº 443-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 28.11.2023, Memorando Nº 274-2023/GRP-402000-G, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N°274-2023/GRP-402000-G, de fecha 03.07.2023, suscrita por el Ingeniero Walter Huancas Chinchay Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, autoriza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca; la elaboración de expediente técnico de cuatro (04) IOARR, entre ellas la IOARR denominada: ***"ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CUARENTA II.EE. INICIAL, II.EE PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 310-UGEL HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2597453.***

Que, mediante Informe Nº 443-2023/GRP-GSRMH-402410, de fecha 28.11.2023, el Sub Director de la División de Estudios, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura el Expediente Técnico original de la IOARR, para su aprobación, manifestando su conformidad, de inversión de ***S/ 2,021,227.28 (DOS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 28/100 SOLES)****, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2023 y con plazo de ejecución de 90 días calendario. bajo la modalidad de Administración Indirecta, a Precios Unitarios, con la finalidad que tenga a bien realizar las acciones pertinentes para su aprobación por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

Que, con Informe Nº 553-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, indica, "Esta Dirección y en conformidad con la División de Estudios, alcanza a la Gerencia Sub Regional, el Expediente Técnico original de la IOARR por un monto de inversión de ***S/.2,021,227.28 (DOS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 28/100 SOLES)****, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2023 y con plazo de ejecución de 90 días calendario. bajo la modalidad de Administración Indirecta, a Precios Unitarios, con la finalidad que tenga a bien realizar las acciones pertinentes para su aprobación por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba*

Que, con Proveído de fecha 28.11.2023, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para Opinión legal y proyección de resolución de corresponder.

Que, con INFORME Nº 582-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.11.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Subdirección de la División de Estudios y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal vigente legal vigente y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, OPINA: 3.1. ***PROCEDENTE*** *la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CUARENTA II.EE. INICIAL, II.EE PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 310-UGEL HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2597453, por un monto de inversión de inversión de* ***S/.2,021,227.28 (DOS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 28/100 SOLES)****, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2023 y con plazo de ejecución de 90 días calendario. bajo la modalidad de Administración Indirecta, a Precios Unitarios*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 527- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2023

Que, el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del País, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, la citada Directiva en su numeral 7 numeral 15.2 del Artículo, señala: Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. ***Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.***

Que, así mismo en su Artículo 28 de la citada Directiva, establece: Aprobación de las IOARR.- 28.1 La UF ***aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones,*** *debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.*

Que, a ello es de observar lo estipulado en al Artículo 29 de la Directiva, sobre Inicio y alcance de la fase de Ejecución: 29.1.- ***Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR****, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2.-* ***La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.***

Que, respecto a la ***Elaboración y aprobación del expediente técnico*** *o documento equivalente, la Directiva, señala en su Articulo 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversion que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...).*

Que, por otro lado, el Artículo 16 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El ÁREA USUARIA requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria,

alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, mediante Informe Nº 443-2023/GRP-GSRMH-402410 de fecha 28.11.2023, el Sub Director de la División de Estudios, informa que: El Costo Total de Ejecución de la IOARR cuenta con el siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (6.0 %)	UTILIDAD (8.0 %)	SUB TOTAL	IGV (18.0 %)	TOTAL
	UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUARMACA						
1	**II.EE DEL DISTRITO DE HUARMACA**	1,401,819.27	84,109.16	112,145.54	1,598,073.97	287,653.31	1,885,727.28
	VALOR REFERENCIAL S/.	1,401,819.27	84,109.16	112,145.54	**1,598,073.97**	287,653.31	**1,885,727.28**
6	ELABORACION DE EXP. TECNICO						39,500.00
7	SUPERVISION DE EJEC.						86,000.00
8	LIQUIDACION Y CIERRE						10,000.00
	TOTAL EJEC. IOARR S/.						**2,021,227.28**

Que, de los actuados, se tiene las OPNIONES de la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de ENTES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, quienes OTORGAN SU CONFORMIDAD a la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CUARENTA II.EE. INICIAL, II.EE PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 310-UGEL HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2597453.

Que, así mismo se debe observar lo señalado en el artículo 32.4 de la Directiva.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, por lo expuesto por las áreas técnicas de la entidad y de acuerdo a la normativa legal vigente, corresponde se apruebe el Expediente Técnico de la IOARR antes señalada mediante acto resolutivo.

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 527 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 NOV 2023

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR *el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CUARENTA II.EE. INICIAL, II.EE PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 310-UGEL HUARMACA DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: 2597453, por un monto de inversión de* ***S/.2,021,227.28 (DOS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 28/100 SOLES)****, con precios vigentes al mes de Noviembre de 2023 y con plazo de ejecución de 90 días calendario. bajo la modalidad de Administración Indirecta, a Precios Unitarios; conforme al siguiente desagregado:*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES (6.0 %)	UTILIDAD (8.0 %)	SUB TOTAL	IGV (18.0 %)	TOTAL
	UNIDAD EJECUTORA - UGEL HUARMACA						
1	**II.EE DEL DISTRITO DE HUARMACA**	1,401,819.27	84,109.16	112,145.54	1,598,073.97	287,653.31	1,885,727.28
	VALOR REFERENCIAL S/.	1,401,819.27	84,109.16	112,145.54	**1,598,073.97**	287,653.31	**1,885,727.28**
6	ELABORACION DE EXP. TECNICO						39,500.00
7	SUPERVISION DE EJEC.						86,000.00
8	LIQUIDACION Y CIERRE						10,000.00
	TOTAL EJEC. IOARR S/.						**2,021,227.28**

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE*, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 102258
Gerente Sub Regional